

Informe: A Despacho del señor Juez la reposición presentada por la apoderada de la parte demandada contra la providencia que negó la nulidad. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, septiembre 20 de 2023

El secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Proceso. Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante: Interdiesel
Demandado: William Henry Muñoz Arévalo.
Rad: 760014003012-2.021-0590

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
AUTO INTRELOCUTORIO No. 1318
Santiago de Cali, septiembre veinte (20) de dos mil veintitrés
(2023).

Se pasa a despacho recurso de reposición contra la providencia mediante la cual se negó la nulidad deprecada, escrito que no contiene nuevos puntos que infieran que el despacho debe volver sobre su auto para su revocatoria, por el contrario, los argumentos giran en torno a la misma solicitud ya resuelta lo cual hace inviable su modificación vía reposición motivo por el cual la providencia será mantenida, pues como lo ha sentenciado este despacho en casos de similar estirpe no es la nulidad un mecanismo estatuido para revivir términos legalmente fenecidos cuando se pudo y debió acudir al llamado judicial en ejercicio del derecho de contradicción en los momentos procesales conferidos.

Así las cosas, sin más disquisiciones, el despacho;

RESUELVE:

1 No reponer para revocar la providencia mediante la cual se negó la solicitud de nulidad presentada por la parte demandada por lo expuesto.

2 Remítase el presente expediente a los juzgados de ejecución reparto para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0d367a40831e87f2cc2c1699d75e055b0423dc13bbd5bb178b6abd36c67af5**

Documento generado en 12/10/2023 09:35:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>